INC
21-09-2023
U.O.C.
Mónica Ruiz Díaz
Secretaria U.O.C.

# DICTAMEN ASES./UOC Nº 14/2023

A : **Esc. ROCÍO SEGOVIA** Gerente de la UOC

DE : **Abg. JORGE SAMUDIO**, Asesor

FECHA : 20-setiembre-2023

ASUNTO : **Dictamen** en ref. a la modificación de contratos c/**Hierros y Aceros-Abracomaq**.

## I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia **a la modificación de contratos,** que fueran suscritos entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) y las firmas adjudicadas como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

## II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

**Que**, en el marco proceso de **Contratación Directa Nº 05/2023** para la **"Adquisición de grafito en polvo y escobillas para uso en las fábricas de Vallemí y Villeta"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número **429334**, fueron adjudicadas las firmas comerciales **HIERROS Y ACEROS S.R.L. y ABRACOMAQ S.R.L.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR Nº 346/2023, de fecha 07/08/2023, por el monto total de **₲ 52.290.000** y **₲ 14.304.000**, respectivamente.

**Que**, en consecuencia, fueron celebrados los **contratos INC Nº 040/2023** y **N° 043/2023**, formalizados el 24 y 25 de agosto del 2023, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto a los plazos y lugares de entregas de los bienes se estableció conforme con los anexos II de los documentos contractuales; en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

**Que**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ambos contratos las firmas adjudicadas presentaron las correspondientes pólizas de seguros descritas a continuación:

| Proveedora | Aseguradora | Póliza N° | Capital ₲ | Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| HIERROS Y ACEROS S.R.L. | Yacyreta S.A. | 1509008689 | 5.229.000 | 24/08/2023 | 22/10/2023 |
| ABRACOMAQ S.R.L. | El Comercio | 1509006866 | 1.430.400 | 25/08/2023 | 23/12/2023 |

## III- SITUACIÓN PLANTEADA:

**Que**, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS a través del área encargada de examinar los expedientes de adjudicación, entre ellas los contratos suscritos por la entidad Industria Nacional del Cemento y las empresas adjudicadas indicadas *ut supra*, observa lo siguiente: **"Cierta cláusula de los contratos remitidos difieren con lo establecido con la pro forma... "**.

## IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

**Que**, el reparo de la Autoridad Normativa a los dos documentos levantados en el sistema habilitado para la comunicación de la etapa de adjudicación se refiere específicamente a la omisión al momento de la elaboración del documento contractual del inciso referido a los **datos cargados en el SICP**, el cual se encuentra previsto en la proforma cuya captura de pantalla del Sistema se reproduce seguidamente:

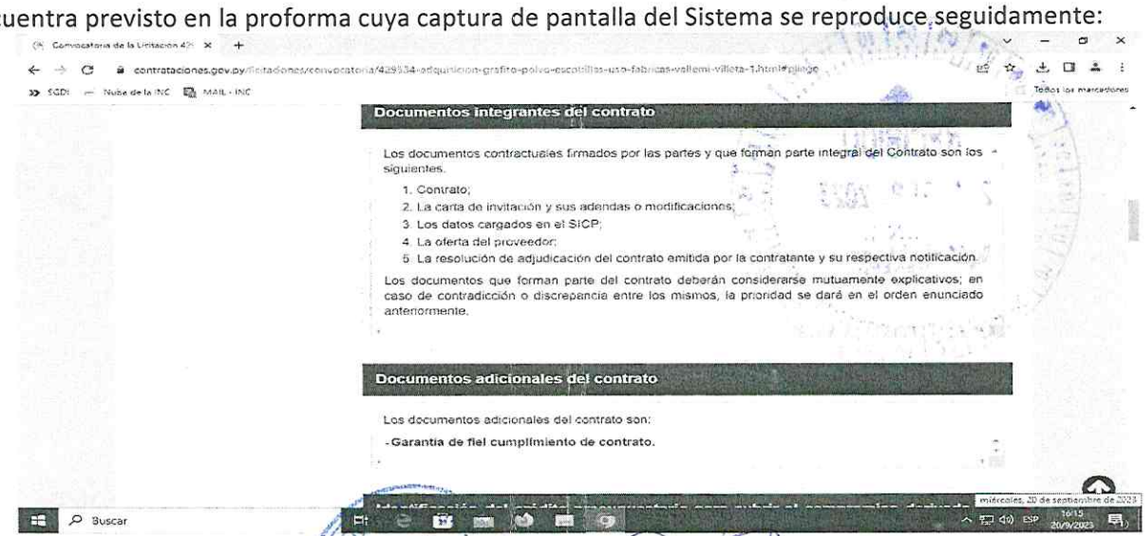


Unidad de Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

Estos datos se encuentran debidamente cargados en el SICP y no están determinados en los contratos suscritos entre las partes, como son las condiciones generales y especiales insertos en la proforma y demás datos que, por la importancia que surte, es preciso incluir por medio de las respectivas adendas que deben ser suscritas por las personas debidamente habilitadas para el efecto, tanto de la Contratante, como de las firmas comerciales adjudicadas.

Como se puede comprobar y al ser una modificación necesaria que no altera en lo sustancial las condiciones, derechos y obligaciones de los sujetos y objeto de contratación, no requiere de un análisis más profundo de lo que se hizo hasta aquí, por lo tanto, a fin de agilizar los trámites es recomendable proceder conforme a lo conclusivo del presente dictamen.

## V- MARCO LEGAL APLICABLE:

**Que**, la disposición legal aplicable a la presente situación planteada y al ser un proceso correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que en el **art. 63°**, tercer párrafo de convenios modificatorios, reza que *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

**Que**, el **decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"** sobre los convenios modificatorios establece en el **art. 96°** que *"... se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

**Que**, la Autoridad Normativa por medio de la **resolución DNCP N° 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" reglamenta en los **arts. 42°** y **61°**, en tanto en el **art. 71°** define la **ADENDA** como *"documento emitido por las convocantes, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscritos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique"*.

## VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

**POR LO TANTO**, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley y en la reglamentación que rige las contrataciones públicas en el país, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificaciones de los Contratos INC **Nº 040/2023** y **N° 043/2023 ,** suscritos entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO y la firmas comerciales **HIEROS Y ACEROS S.R.L. y ABRACOMAQ S.R.L.**, respectivamente, como resultado del proceso CD N° 05/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"-ID N° 429334**, específicamente con la inclusión entre los documentos integrantes del inciso "g" quedando redactado de la siguiente manera:
  "**2.ª DOCUMENTOS.**
- Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
  **(a)** El contrato y adenda;
  **(b)** La Carta de Invitación;
  **(c)** Los datos cargados en el SICP;
  **(d)** La oferta de LA PROVEEDORA;
  **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
  **(f)** La garantía de fiel cumplimiento del Contrato; y,
  **(g)** La garantía escrita de los bienes.
  Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.
  Se deja constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en los contratos INC Nº 040/2023 y 043/2023 se mantienen inalterables."

Unidad Operativa de Contrataciones · Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) para que a través de su dependencia competente elabore las adendas a los contratos principales afectados.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para las comunicaciones de rigor.

Salvo mejor parecer de la superioridad. -

Unidad Operativa de Contrataciones · Asesoría ·

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.